

	FORMATO: AUTO TIENE POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E-2024-521714 (I-2024-3773671) Interno 196 de 2024 Fecha de Radicación: 08 de agosto de 2024 Fecha de Reparto: 31 de octubre de 2024	
Convocante(s):	ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTA S.A.S.
Convocada(s):	CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS – COMPAÑÍA ASEGURADOA DE FIANZAS SA

AUTO TIENE POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2024

La Procuraduría 142 Judicial II para Asuntos Administrativos, una vez revisada la solicitud de conciliación, y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de agosto de 2024, el abogado **NORMANDO DAVID MERCADO MADRID**, actuando en nombre y representación de **ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTAS SAS**, presentó a través de medios electrónicos solicitud de conciliación extrajudicial convocando a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA**.

Que mediante auto de fecha 01 de noviembre de 2024 este Agente del Ministerio Público inadmitió la solicitud de conciliación de la referencia por no reunir los requisitos exigidos en los numerales **05, 07 12, 13, y 16** del artículo 101 de la Ley 2220 de 2022¹, providencia que fue notificada el día 01 de noviembre de 2024 al apoderado de la parte convocante al correo electrónico autorizado para tal fin en la solicitud de conciliación, de lo cual existe constancia de entrega. En el auto en mención se le informó al convocante que contaba con cinco (5) días para subsanar.

Que transcurrido el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación para que el apoderado de la parte convocante subsanara los requisitos solicitados, no se recibió escrito de subsanación en esta procuraduría.

Que, al no haberse subsanado la solicitud de conciliación de la referencia, el Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 102 de la Ley 2220 de 2022, cuyo tenor literal señala:

¹ "Por medio del cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones".

	FORMATO: AUTO TIENE POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-17

“ARTÍCULO 102 Inadmisión de la petición de convocatoria. (...)

Si vencido el término para subsanar no se corrigen los defectos indicados, mediante decisión que se comunicará al convocante, se declarará el desistimiento de la solicitud y se tendrá por no presentada.”

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desistida y tener por no presentada la solicitud de conciliación presentada por **ACEROS IMPORTADOS DE LA COSTAS SAS** convocando a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA.**

SEGUNDO: No se ordena la devolución de documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

TERCERO: Notificar la presente decisión a la parte convocante a través del correo electrónico que fuera autorizado para tal fin.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

QUINTO: Informar a las partes que todas las actuaciones que se adelanten ante este despacho deberán enviarse al correo electrónico procjudadm142@procuraduria.gov.co.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILLIAM CRUZ ROJAS

Procurador 142 Judicial II Administrativo de Bogotá